

Rad No.: 26-240-129079

Barranquilla, 18/06/2026

Señor(a)
LINA OROZCO
linaorozcobarrrios@gmail.com
Carrera 16D No. 5 - 18
Santa Marta – Magdalena.

Contrato: 2168813

Asunto: Confirmación de comunicación – Verificación de Consumo.

En respuesta a sus comunicaciones recibidas a través de nuestra página web y en nuestras líneas de atención al usuario el día 31 de mayo de 2026, sin embargo, teniendo en cuenta que fueron presentadas en día domingo, se toma como presentadas el siguiente día hábil, es decir, el día 01 de junio de 2026, radicadas bajo el No. WEB 26-008868 e Interacción No. 241546981 relativa al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 16D No. 5 – 18 de Santa Marta – Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que, su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado desde el mes de marzo de 2026, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P., en la presente comunicación solo se pronunciará sobre los conceptos de consumo de los meses de marzo, abril y mayo de 2026.

Petición No. 1

Respecto al consumo de los meses de **marzo y abril de 2026**, revisamos nuestro sistema de gestión comercial y constatamos que, este ya fue objeto de estudio, es por ello que le informamos lo siguiente:

El día 27 de abril de 2026, el (la) señor(a) YESID ENRIQUE TAPIAS HERRERA, presentó en nuestras oficinas de Atención a Usuarios un reclamo verbal bajo Interacción No. 240183343 que versa sobre los mismos hechos (inconformidad con el consumo facturado en los meses de marzo y abril de 2026), del reclamo verbal bajo Interacción No. 241546981 y el derecho de petición bajo radicado No. WEB 26-008868 presentado por usted el día 01 de junio de 2026.

Es importante indicarle que, el reclamo verbal bajo Interacción No. 240183343 presentado el día 27 de abril de 2026, fue respondido oportunamente mediante nuestra comunicación telefónica efectuada el día 12 de mayo de 2026 bajo Interacción No. 240183343, en la cual, se le informo los ajustes realizados en el consumo de los meses de marzo y abril de 2026, y se le indicaron los recursos que procedían contra dicho acto; sin que se presentara escrito en tal sentido, dentro del término legalmente previsto para su interposición.

Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 87 establece lo siguiente: "*Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme. ...3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos...*".

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el reclamo verbal bajo Interacción No. 241546981 y el derecho de petición bajo radicado No. WEB 26-008868 presentado por usted el día 01 de junio de 2026, relativo a inconformidad con el consumo facturado en los meses de marzo y abril de 2026, fue resuelto a través de la comunicación telefónica efectuada el día 12 de mayo de 2026 bajo Interacción No. 240183343, que se encuentra en firme de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 del mencionado Código. Por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma lo expresado en nuestra comunicación telefónica efectuada el día 12 de mayo de 2026 bajo Interacción No. 240183343.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*".

Consumo del mes de mayo de 2026:

Petición No. 2 Con ocasión a su reclamación el día 06 de junio de 2026, GASCARIBE S.A E.S.P. envió al predio en comento a una de nuestras firmas contratistas y esta observo que, el medidor se encuentra en buen estado se realizó prueba de funcionamiento y hermeticidad con resultados conformes.

Verificada la facturación No. 2170019732 se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de mayo de 2026, de los 37 metros cúbicos cobrados, se facturaron 29 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 05 de junio de 2026.

Petición No. 3 Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$81.316,00, por concepto de consumo correspondiente a los 29 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de mayo de 2026. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. L-244662, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Petición No. 4, Ahora bien, referente a su petición relativa a la entrega de las lecturas registradas por el medidor en los meses de marzo, abril y mayo de 2026, nos permitimos informarle que, la labor de lectura es desarrollada por nuestros técnicos a través de un dispositivo digital PDA, que envía la información de manera inmediata a nuestro sistema comercial. Así las cosas, en nuestra base de datos no reposan informes escritos o fotografías de las mismas. Por ello no es posible para la empresa adjuntar copia de dichas lecturas.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos solo para el consumo del mes de mayo de 2026, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS012/73
241674684
241546981